



**REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA SODERAL, SOCIEDAD
DE DESTILACION DE ALCOHOLES
S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.**



En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil doce, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigesimo Octavo de este Cantón, comparece el señor **GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**, calidad que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el mismo que no ha sido revocado y por lo tanto se encuentra vigente. El compareciente capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede como queda indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-**



Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el señor **Ing. Gustavo HEINERT MUSELLO**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.** tal como lo acredita con la copia del nombramiento que

se manda a agregar a la presente como documento habilitante, y debidamente facultado para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el veinticuatro de julio de dos mil doce. **SEGUNDA:**

Antecedentes.- UNO) Mediante escritura pública celebrada el once de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.** **DOS)** Posteriormente aumentó su capital y se reformó su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública extendida por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, otorgada el primero de Septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. **TRES)** Posteriormente aumentó su capital y reformó su Estatuto Social, según consta de la Escritura Pública extendida por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cinco. **CUATRO)** Posteriormente mediante escritura pública celebrada el veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía resolvió sujetarse a la modalidad del Capital Autorizado, estableciéndolo en la suma de Veinte mil setecientos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil sucres. Establecer el capital suscrito de la compañía en la suma de Diez mil trescientos noventa millones setecientos veinte y nueve mil sucres. **CINCO)** Posteriormente mediante escritura pública celebrada el doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de Diecinueve mil setecientos setenta y cinco millones de sucres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete. **SEIS)** Posteriormente mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Abogada Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, se aumentó el capital suscrito de la compañía en la suma de Novecientos veinte y cinco millones de sucres hasta llegar a la suma de Veinte mil setecientos millones de sucres y se reformó el artículo cuarto del estatuto social de la Compañía; **SIETE)** Mediante Escritura Pública otorgada el siete de Junio de mil



62



novecientos noventa y nueve ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su Estatuto. **OCHO)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la misma Notaria el catorce de Junio de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Diciembre de dos mil uno, la compañía aumentó su capital, elevó el valor nominal de sus acciones y reformó su Estatuto Social. **NUEVE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el cinco de Agosto de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de Septiembre de dos mil dos, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **DIEZ)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el cuatro de Agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de Diciembre del dos mil tres, la compañía aumentó su capital, modificó su objeto social y reformó su Estatuto Social. **ONCE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veinticuatro de Junio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de septiembre de dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. **DOCE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el siete de Septiembre de dos mil cuatro, inscrita



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de Junio de dos mil cuatro, la compañía aumentó su capital. **TRECE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el diez de Marzo de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Mayo de dos mil cinco, la compañía aumentó su capital, siendo ésta su última reforma del Estatuto Social. **CATORCE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veinticuatro de agosto de dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de septiembre de dos mil siete, la compañía aumentó su capital, siendo ésta su última reforma del Estatuto Social. **QUINCE)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Boderó, el quince de mayo de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Marcelino Maridueña el veintinueve de Octubre de dos mil ocho, la compañía cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Marcelino Maridueña. **DIECISÉIS)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el diecinueve de Junio de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de Junio de dos mil ocho, la compañía aumentó su capital. **DIECISIETE)** Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de Julio de dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Marcelino Maridueña el tres de agosto de dos mil





la compañía aumentó su capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado. **DIECIOCHO)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de Octubre de dos mil nueve ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Marcelino Maridueña el seis de Noviembre de dos mil nueve, la compañía aumentó su capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado. **DIECINUEVE)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de Junio de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Marcelino Maridueña el siete de julio de dos mil diez, la compañía aumentó su capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado. **VEINTE)** Mediante Escritura Pública celebrada el cinco de agosto de dos mil once ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Marcelino Maridueña el veintinueve de diciembre de dos mil once, la compañía aumentó su capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado. **VEINTUNO)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintiocho de junio de dos mil doce ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil de Marcelino Maridueña el diecisiete de julio de dos mil doce, se aumentó el capital suscrito y reformó su Estatuto dentro de los límites del capital autorizado. **TERCERA:** Sentados los antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SODERAL,**

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION
ALCOHOLES S.A.", CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS
MIL DOCE.**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del veinticuatro de julio de dos mil doce, en Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, Octavo Piso, oficinas números 6 a la 9, Edificio Torres del Río, se reúnen los accionistas de SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A., a saber:

INVERSANCARLOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, la compañía GESTORQUIL S.A., quien a su vez esta representada por Xavier E. Marcos, en su calidad de Presidente Ejecutivo; accionista que es propietaria de diez millones ciento treinta y dos mil doscientos veintisiete acciones (10'132.227).

GESTORQUIL S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Xavier E. Marcos,; accionista que es propietaria de una acción (1).

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno y se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Preside la sesión el Russell Crawford Johnson, y actúa de Secretario el suscrito Gustavo Heinert Musello, ambos en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.

Por Secretaría se deja constancia de haber formulado el registro de los accionistas asistentes a esta sesión, el cual queda autorizado con su firma y con la del Presidente de la Junta; con lo cual se constata, a las nueve horas diez minutos, que los accionistas presentes, son propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como los nombrados accionistas conforman la totalidad del capital social pagado de la Compañía, equivalente a US\$10'132.228 (diez millones ciento treinta y dos mil doscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América), éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la posibilidad de implementar en el Estatuto Social el cargo de Gerente;

61



- 2) Conocer y resolver sobre la posibilidad de reformar el objeto social;
- 3) Conocer y resolver acerca de la consecuente reforma de Estatuto de la compañía en el caso que se aprueben los puntos anteriores;
- 4) Conocer y resolver respecto del proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la compañía; y,
- 5) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. El Presidente de la Junta, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, esto es, "Conocer y resolver sobre la posibilidad de implementar en el Estatuto Social el cargo de Gerente", ante lo cual toma la palabra el Presidente y expone a los presentes que por futuros cambios que prontamente se realizarán en la administración de la compañía, es necesario crear el cargo de Gerente, con similares atribuciones que las del Gerente General.

Luego de revisar una por una las atribuciones y facultades del Gerente General y de las deliberaciones del caso, los presentes **resuelven por unanimidad** que se cree el cargo de Gerente en el Estatuto Social de la compañía, con similares atribuciones y deberes del Gerente General; y, que las atribuciones de secretario del Directorio, secretario de la Junta General de Accionistas, firma de Títulos de Acciones, firma y custodio del Libro de Accionistas pasen a dicho Gerente, solo en caso de ausencia o vacancia del cargo del Gerente General.

Luego pasan a conocer el segundo punto "Conocer y resolver sobre la posibilidad de reformar el objeto social", el Gerente General pone a consideración de los presentes que se reforme el objeto social de la compañía, en el siguiente texto:

"La compañía tendrá por objeto la producción, rectificación, envase y/o comercialización a todo nivel y en todo mercado de todos los productos derivados de la melaza de caña de azúcar, aguardiente y otras materias primas no tradicionales, y especialmente de alcohol en todos sus derivaciones y aplicaciones, ya sea alcohol potable apto para el consumo humano, alcohol crudo semi elaborado para la obtención de otros alcoholes, alcohol industrial, particularmente alcohol

anhídrido, para aplicación industrial y como carburante. También podrá producir, rectificar y/o comercializar todos los productos afines en todos los usos que no estén prohibidos por las Leyes, sin restricción alguna, tales como bebidas alcohólicas, productos de limpieza industriales y domésticos, gas carbónico en todas sus presentaciones, y subproductos que de su actividad industrial se puedan generar en el futuro, así como todas las aplicaciones que se puedan dar a los mismos. Para el efecto, podrá realizar todos los procesos industriales, agrícolas y comerciales necesarios para la elaboración, envase y comercialización de los productos antes mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse, o adquirir, administrar y enajenar acciones o participaciones de sociedades mercantiles o civiles de cualquier especie cuyos objetos sean análogos, ya se trate de compañías constituidas o por constituirse; y en fin podrá celebrar todos los actos y contratos auxiliares o complementarios relacionados con su actividad, de acuerdo a su objeto social."



Los presentes hicieron algunas deliberaciones y luego **aprobaron por unanimidad** que se reforme el objeto social de la compañía, en el texto leído.

En consecuencia de los dos puntos aprobados, los presentes pasan a analizar el **tercer punto** del orden del día, esto es, "Conocer y resolver acerca de la consecuente reforma de el Estatuto de la compañía en el caso que se aprueben los puntos anteriores" Vuelve a tomar la palabra el Presidente y recuerda a los presentes que el Estudio Jurídico Noboa, Peña, Larrea & Torres, Abogados ha redactado un proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía, cuyo texto fue enviado a los accionistas para su revisión y que en dicho proyecto consta la inclusión del cargo de Gerente y la reforma del objeto social de la compañía, aprobados en esta Junta, por lo que considera prudente pasar al otro punto e incluir esas reformas en la aprobación de la reforma integral del Estatuto. Luego de las deliberaciones pertinentes, los presentes **acuerdan por unanimidad** reformar el estatuto para incluir el cargo de Gerente, con representación legal, reformar el artículo del Objeto Social, esto es, el artículo segundo, en los términos aprobados en el puntos anterior; e, incluir estas reformas en la Reforma Integral que se conocerá en el siguiente punto del orden del día.

Seguidamente, la Junta pasa a "Conocer y resolver respecto del proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la compañía" que se refiere el **cuarto punto** del orden del día.

Toma la palabra el Gerente General y propone a los presentes que se revise el proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la compañía, recordando a los presentes que ya constan incorporados las 2 reformas aprobadas en esta Junta

(da)



y les hace notar que adicional a dichos cambios, en el proyecto de Reforma Integral del Estatuto se eliminó que el Directorio apruebe los aumentos de capital, dejando esta facultad a la Junta General de Accionistas, conforme a la ley, se hicieron unas pocas reformas adicionales.

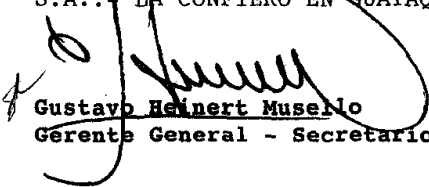
De inmediato se dio lectura del proyecto del nuevo Estatuto, codificado y la Junta estudió artículo por artículo, haciendo las debidas comparaciones con los actualmente vigentes y las reformas legales; y, concluyó **aprobando y declarando por unanimidad de votos**, que a partir de la fecha en que se cumplan todas las formalidades de ley, Soderal, Sociedad de Destilación de Alcoholes S.A. se regirá al tenor del Estatuto que se anexa a esta Junta con la firma del Secretario de la Junta.

Además, aprobada la reforma integral del Estatuto de la Compañía, la Junta resuelve finalmente autorizar al Gerente General de la Sociedad, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de Reforma Integral de Estatutos y a correr los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma del Estatuto y su consecuente codificación.

No habiendo otro asunto de que tratar, el presidente concede un receso a la sesión, para dar lugar a la redacción de esta acta, y, reinstalada la misma con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmándola para constancia todos los concurrentes, en unidad de acto.

f. p. . Inversancarlos S.A, Gestorquil S.A., Gerente General, Xavier E. Marcos, Presidente Ejecutivo; p. Gestorquil S.A., Xavier E. Marcos, Presdiente Ejecutivo; Rusell Crawford Johnson, Presidente, Gustavo Heinert Musello, Gerente General - Secretario.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A... LA CONFIERO EN GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 2012.-


Gustavo Heinert Musello
Gerente General - Secretario

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A."

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.", se constituye una Compañía Anónima agroindustrial, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Coronel Marcelino Maridueña, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, corresponsalías en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto la producción, rectificación, envase y/o comercialización a todo nivel y en todo mercado de todos los productos derivados de la melaza de caña de azúcar, aguardiente y otras materias primas no tradicionales, y especialmente de alcohol en todos sus derivaciones y aplicaciones, ya sea alcohol potable apto para el consumo humano, alcohol crudo semi elaborado para la obtención de otros alcoholes, alcohol industrial, particularmente alcohol anhidrido, para aplicación industrial y como carburante. También podrá producir, rectificar y/o comercializar todos los productos afines en todos los usos que no estén prohibidos por las Leyes, sin restricción alguna, tales como bebidas alcohólicas, productos de limpieza industriales y domésticos, gas carbónico en todas sus presentaciones, y otros subproductos que de su actividad industrial se puedan generar en el futuro, así como todas las aplicaciones que se pueda dar a los mismos. Para el efecto, podrá realizar todos los procesos industriales, agrícolas y comerciales necesarios para la elaboración, envase y comercialización de los productos antes mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse, o adquirir, administrar y enajenar acciones o participaciones de sociedades mercantiles o civiles de cualquier especie cuyos objetos sean análogos, ya se trate de compañías constituidas o por constituirse; y en fin podrá celebrar todos los actos y contratos auxiliares o complementarios relacionados con su actividad, de acuerdo a su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El capital Autorizado es de U.S.\$ 18'937.152,00 (Dieciocho millones novecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y el capital suscrito de la compañía es de U.S.\$ 10'132.228,00 (Diez millones ciento treinta y dos mil doscientos veintiocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 10'132.228 (Diez millones ciento treinta y dos mil doscientos veintiocho) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los títulos serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la compañía.



22

ARTÍCULO QUINTO.- El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transferida, pero para que surta efecto contra la compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL: QUORUM Y MAYORIAS

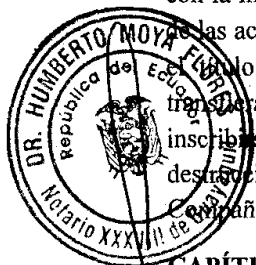
ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan o no participado con su voto, o concurrido o no la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidas en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General de Accionistas tendrán lugar en el domicilio principal de la compañía, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año; así como en cualquier época en que fueren legalmente convocados.

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Gerente General o Gerente por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nula.

ARTICULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

ARTICULO DÉCIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para una Junta General de Accionistas puede considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un numero de accionistas que representen más el cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el numero de accionistas que



concurran cualquier sea el capital que represente, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.

ARTICULO UNDÉCIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.

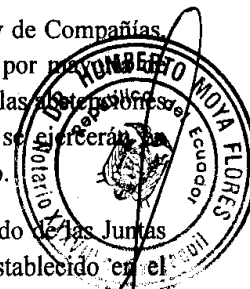
ARTICULO DUODÉCIMO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerente y Comisario, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas y fijar la forma o monto de su remuneración; **b)** Elegir a los miembros del Directorio de la Compañía; **c)** Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General, Gerente y Comisario sobre los negocios y actividades de la Compañía; **d)** Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; **e)** Acordar cualquier aumento del capital suscrito, incremento del capital autorizado o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prorroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; **f)** Autorizar la enajenación de los inmuebles de la Compañía; **g)** Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente, Gerente General o Gerente; **h)** Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecida la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION, CONTROL Y FISCALIZACION

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La administración de la Compañía corresponde al Presidente, Gerente General y Gerente. Como organismo de control de la Compañía actuara el Directorio de la Compañía. Para la fiscalización contarán con un Comisario Principal y un Suplente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por tres vocales: el Presidente de la Compañía, que lo es también del Directorio y dos Directores Principales, elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada director tendrá su suplente. Para que el directorio pueda deliberar y resolver deberá estar presente el Presidente y uno cualquiera de los Directores. Las decisiones se tomarán por mayoría y cada Director tendrá derecho a un voto. Al final de cada sesión se elaborará un acta que contenga los



24



los tratados y la resolución que mereció cada punto específico, la misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. Actuara como Secretario el Gerente General con voz pero sin derecho a voto. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Del Presidente del Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía que será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía y en ausencia de este, por el vocal que designen en cada ocasión el Directorio, para lo cual se tomara en cuenta su antigüedad en la compañía y, actuara como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que para tal cargo designe el Directorio

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- Las sesiones de Directorio serán convocadas, por escrito, por el Presidente, Gerente General o el Gerente para analizar los asuntos que ellos creyeren conveniente o por petición de los Directores que en forma anticipada harán conocer sus inquietudes por escrito, debiendo sesionar por lo menos tres veces en el año.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar al Gerente General, Gerente y Presidente de la Compañía para que individual o conjuntamente puedan suscribir contratos superiores al veinticinco por ciento del capital suscrito de la Compañía; d) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, pudiendo nombrar representantes responsables de las mismas, o delegar en otro funcionario esta designación; e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; f) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía; g) Aprobar proyectos que sean superiores al veinticinco por ciento del capital suscrito de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Gerente o Comisario, no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios duraran cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los administradores y comisario, continuaran en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución.

ARTICULO VIGÉSIMO.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General y/o del Gerente serán subrogados por el Presidente; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente éste será subrogado por el Director de más antigua designación. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, un funcionario facultado convocará a Junta General para designar el reemplazo, sin perjuicio de que la subrogación temporal tenga lugar.

A pesar de lo expuesto, las facultades y deberes estipulados a favor del Gerente General, en los artículos Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Segundo, letra I, se trasladarán al Gerente en caso de ausencia o vacancia del cargo de Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Presidente, a más de las fijadas en la Ley, presidir las sesiones de Juntas de Accionistas y suscribir los actos correspondientes, suscribir los títulos de las acciones y subrogar al Gerente General y al Gerente en la forma y casos indicados en el artículo precedente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución; b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir contratos superiores al veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía, con autorización del Directorio; e) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía; f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; g) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General; i) Suscribir junto con el Presidente los títulos de las acciones, ser el custodio del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que debe de mantenerse a buen resguardo; y, j) Convocar a Junta General de Accionistas, por iniciativa propia o a petición de parte de uno de los accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones del Gerente, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir contratos superiores al veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía, con autorización del Directorio; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagares mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; f) Abrir cuentas bancarias, hacer



24



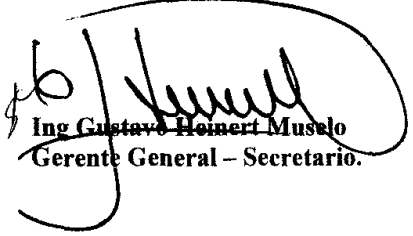
depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General; y, h) Convocar a Junta General de Accionistas, por iniciativa propia o a petición de parte de uno de los accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá de manera individual el Gerente General y el Gerente de la Compañía. El representante legitimara su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años a un Comisario. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir al Comisario, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la Compañía.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías resuelva la disolución. La Compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario, la liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.



Ing. Gustavo Heimerl Muselo
Gerente General – Secretario.

SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.

Coronel Marcelino Maridueña, Noviembre 26 de 2008

Señor Ingeniero
GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO
Ciudad.-



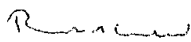
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el plazo de cinco años.

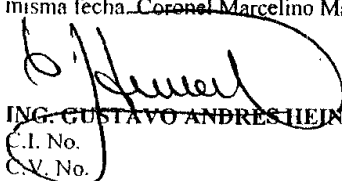
En el ejercicio de su cargo, a usted le corresponderá el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, además de las otras facultades que constan en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías.

SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 11 de Noviembre de 1992, ante el Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 28 de Diciembre de 1992. Mediante Escritura Pública otorgada el 07 de Junio de 1999 ante la Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Diciembre de 1999, la compañía aumentó su capital y reformó íntegramente su Estatuto. Mediante Escritura Pública otorgada el 15 de Mayo de 2008 ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Coronel Marcelino Maridueña el 29 de Octubre de 2008, la compañía cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Marcelino Maridueña, y reformó su Estatuto.

Atentamente,


Russell Crawford Johnson
Secretario de la Junta.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha, Coronel Marcelino Maridueña, 26 de Noviembre de 2008.


ING. GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO.

C.I. No.

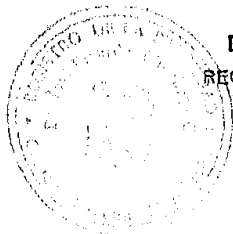
C.V. No.


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA**

CERTIFICO: Queda inscrita el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.** a favor del señor **Ing. GUSTAVO ANDRES HEINERT MUSELLO** con el número **48** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **517** del Repertorio.- Marcelino Maridueña, veinticuatro de diciembre del dos mil ocho.



Dr. José Ricardo Chiriboga Coello

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978; DOY FE: Que la copia precedente que consta de.....fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

CIUDADANIA 090887976-0
HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES
GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONCEPCION/
09 ENERO 1967
002- 0103 00503 H
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1967



EQUATORIANA***** E2919108

CASADO CRISTINA AMADOR MUSELLO
SUPERIOR EJECUTIVO

GUSTAVO HEINERT

MARTA MUSELLO

DURAN

28/06/2007

28/06/2019

REN 0670787



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0008
NÚMERO

0908879760
CÉDULA

HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES

GUAYAS

SAMBORONDON

PROVINCIA

CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)

PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

MERO RUC: 0991252142001

RAZON SOCIAL: SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

HEINERT MUSELLO GUSTAVO ANDRES

CONTADOR:

BENITEZ ENRIQUEZ ROSA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:

28/12/1982

FEC. CONSTITUCION:

28/12/1982

FEC. INSCRIPCION:

08/02/1983

FEC. ACTUALIZACION:

08/12/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ALCOHOL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 8 Oficina: 2 Referencia
ubicación: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Fax: 042563270 Telefono Trabajo: 042566572

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION:

REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OKCV150905

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE

ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 08/12/2007 01:12:40

Alberto Bobadilla Bodero
Cuarto de Guayaquil

SRI.gov.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI

RUC: 0991252142001

SOCIAL: SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 28/12/1992

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALCOHOL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 114
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 8 Oficina: 2 Fax: 042563270
Telefono Trabajo: 042566572

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 25/02/2002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALCOHOL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA Parroquia: CORONEL MARCELINO
MARIDUEÑA Calle: AV. SAN CARLOS Número: S/N Telefono Trabajo: 042726142

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

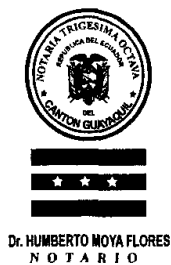
Usuario: DRGV159908

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
(PWC).

Fecha y hora: 06/12/2007 01:12:40

Unidad Ejecutora: Comandante W.
FERNANDEZ DE ALBA
Secretaría de Asesoría Interna
LIGORAN WEB



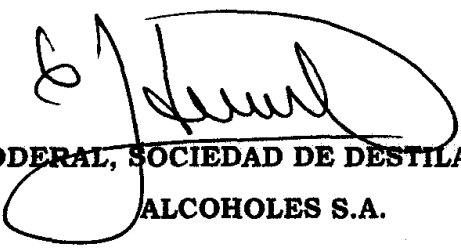
SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A. a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente autorizado por la antedicha Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, declara reformado íntegramente el Estatuto Social de **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.**, en los términos constantes en el acta de la referida Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veinticuatro de julio dos mil doce, que se acompaña para que forme parte integrante de esta escritura pública. **QUINTA.-** Para los efectos correspondientes, agregue usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, como documentos habilitantes, un ejemplar del acta de la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veinticuatro de julio del dos mil doce y una copia certificada del nombramiento de Gustavo Andrés Heinert Musello, como Gerente General de la compañía, debidamente inscrito. **SEXTA.-** Para los efectos legales del caso, yo, Gustavo Andrés Heinert Musello, a nombre y en representación de la compañía **SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A.**, declaro y acredito bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones. **SEPTIMA.- Autorización:** Las abogadas Patricia Marchan Cordovez y Karin Secaira Kuffó quedan autorizadas, de manera individual o conjunta, para presentar la solicitud de aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro



64

Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Abogada Karin Secaira Kuffó.- Registro de Comercio, quince mil ochocientos once.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.---




**p. SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE
ALCOHOLES S.A.**

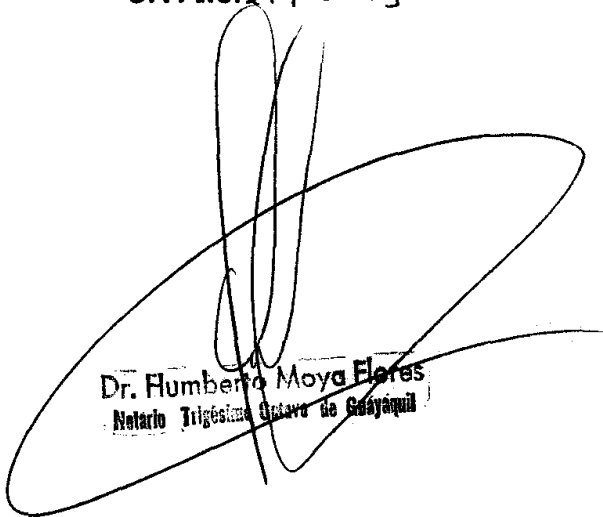
R.U.C. No. 0991252142001

ING. GUSTAVO HEINERT MUSELLO

GERENTE GENERAL

C.I. No. 09-0887976-0

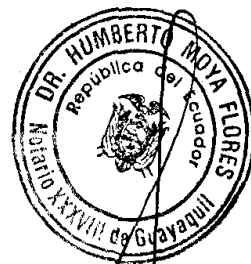
C.V. No. 219-0005


Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 03 DE AGOSTO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12**
0004964 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB.
VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA **28 DE AGOSTO DEL 2.012**, POR LO QUE
HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A., LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE JULIO**
DE 2.012.

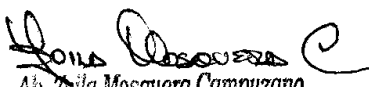
GUAYAQUIL, AGOSTO 31 DEL 2.012

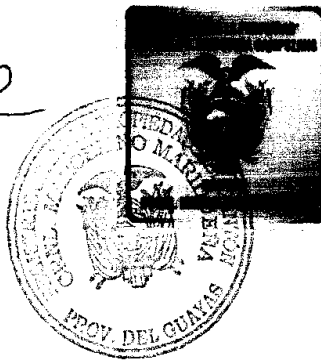
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CERTIFICA que en esta fecha se
inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1. **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO** con el número 15 del
Registro Mercantil y anotada bajo el número 21 del Libro de
Repertorio, celebrada el 31 de Julio de 2012, ante la Notaría
Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, otorgada por el señor
Gustavo Andrés Heinert Musello [en calidad de Gerente
General], a favor de la Compañía SODERAL, SOCIEDAD DE
DESTILACION DE ALCOHOLES S.A. [en calidad de razón social].==
Marcelino Maridueña, Once de Septiembre del Dos Mil Doce.


Ab. Zola Mosquera Campuzano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12

0004964

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 31 de Julio del 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía **SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.**;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-12-0917**, de 22 de Agosto de 2012, para la aprobación solicitada

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral del estatuto de la compañía **SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.** constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-12-0917**, de 22 de Agosto de 2012, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

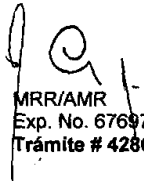
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


**Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



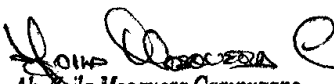

**MRR/AMR
Exp. No. 67697
Trámite # 42869-2012**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CERTIFICA que en esta fecha
se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1. RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-12-0004964 con el número
16 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22 del
Libro de Repertorio, dictada el 28 de Agosto de 2012, por el
Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia
de Compañías [en calidad de Autoridad Competente],
referente a la aprobación de la reforma integral del estatuto
de la Compañía SODERAL SOCIEDAD DE DESTILACION DE
ALCOHOLES S.A.=====

Marcelino Maridueña, Once de Septiembre del Dos Mil Doce.


Ab. Zola Mosquera Campuzano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CRNL. MARCELINO MARIDUEÑA





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA** DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACIÓN DE ALCOHOLES S.A., celebrada el ONCE DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004964, suscrita el VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL